

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 8 de abril de 2024. A despacho con escrito subsanatorio remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 331
RADICACIÓN 2024-00054

Santiago de Cali, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En demanda para proceso de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR**, de la menor de edad **M.F.R.C**, promovida por intermedio de apoderada judicial por el señor **FLOVER EDUARDO RIZO CASTRO**, pretendiendo subsanar los defectos advertidos en providencia anterior, la apoderada del demandante remite oportunamente escrito, el cual no se ajusta en un todo al auto que inadmitiera.

En efecto, en cuanto al punto Segundo, si bien menciona como parientes por línea materna a PATRICIA, FABIOLA, MARTHA CECILIA, WALTER RIZO CASTRO, suministrando sus direcciones, no dio a conocer el grado de parentesco que tienen con la niña, y nada dijo respecto de la existencia o no de los señores LUZ MARINA CASTRO MONTENEGRO Y FLOVER RIZO, abuelos maternos d que a luces del artículo 61 del C.C., son los primeros llamados a ser oídos, según el orden excluyente ahí establecido.

De acuerdo a lo anterior al no haberse subsanado en debida forma, la demanda será rechazada, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P

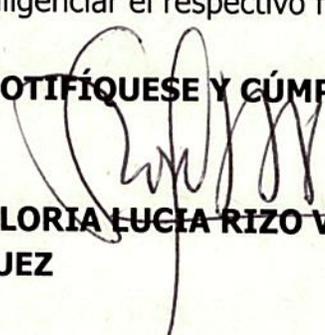
En consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR** de la NNA M.F.R.C, promovida por intermedio de apoderado judicial por el señor FLOVER EDUARDO RIZO CASTRO.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación, y diligenciar el respectivo formato de compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No 59

Fecha: 11 de abril de 2024

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

